MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° *96-8-201761-20 CELEBRADO* ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 6.A TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCION, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS E ITMES OPCIONALES DEL GRUPO 20).

Entre los suscritos, de una parte **NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Pública, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional*" y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de elementos del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA**

DECIMA PRIMERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** A cumplir con el objeto del presente contrato y efectuar las entregas de los elementos en coordinación con el Responsable de la Central de Esterilización. **2.** Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. Y *deben* ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según naturaleza. **3.** Deberá presentar mensualmente o cuando el Supervisor del Contrato lo requiera el porcentaje de ejecución, consolidado y estadísticas por cada grupo. **4.** A cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el cambio de cualquiera de los elementos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para la colocación de los diferentes implantes, cuando el Jefe de Servicio Correspondiente o Responsable de la Central de esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos. **6.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable. **7.** Serán de cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. **8.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato de igual forma, si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en la que se realizaran los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente. **9.** Realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los Tres (03) días siguientes a la publicación del contrato en el SECOP II. **10.** A cumplir con todos los requerimientos de los **ANEXOS 1, 2 y 3 11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.** Responder en los plazos que el **Hospital Central** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **14.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **16.** El contratista no podrá presentar sanciones en el registro único de infractores (RUIA) AMBIENTALES del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto del presente contratar. **17.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **18.** Hacer llegar el día 10 de cada mes, al correo electrónico hocen.esterilizacion@policia.gov.co la relación del consumo del contrato. **19.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: 1.** Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato por intermedio del **responsable de la Central de esterilización** del Hospital Central de la Policía Nacional, Con quien mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar una revisión técnica en la recepción de los elementos y estos podrán ser devueltos si no cumplen con las especificaciones de la entrega. Así mismo, el deterioro físico del embalaje o el empaque que pueda comprometer la calidad del producto entregado, será causal de devolución para su cambio o reposición. En dichos eventos se entenderán que los elementos no han sido recibidos a satisfacción. **4.** Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5.** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **6.** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las

apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Llevar a cabo por mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA** 13. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL**, con numero de **NIT. 830067597- 4** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (03) años más. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del presente contrato, que cubra el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio prestado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podra mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%)

del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Cláusula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del Servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del

CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relácionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones juridicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN LI 002 2020 **3.)** Oferta del Contratista 4). Informe de Evaluación **4.)** Contrato (Documentos que suscriban las partes). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el articulo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 27 NOV 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MARTHA ISABEL CRUZ RICO
Representante Legal Suplente
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A

Elaborado: Capitán YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 Nº- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
robinson.espitia@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-8-201761-20***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0044 del 09 de enero de 2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A** NIT: 800.061.357-7 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: **MARTHA ISABEL CRUZ RICO** CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.557.695 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Av Calle 116 No. 70 D 53 TELÉFONO: (1) 7458355 7458356 311 5615200 E-MAIL: iso@iso.com.co
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de LICITACION PUBLICA PN HOCEN LI 002 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato, es el **Responsable de la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional** o quien haga sus veces, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional, quien deberá ejercer las funciones de supervisior del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional", y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 6.A TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCION, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS).**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera, **CIENTOCINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000,00)** para la vigencia 2020 y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000,00)** para la vigencia 2021 de acuerdo con el Anexo No 3 – VALOR, del presente documento así.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO TOTAL 2020 Y 2021

	6A.	TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCION, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS	$ 150.000.000,00	$50.000.000,00	$ 200.000.000,00
		GRUPO 20			
	20008.	CLAVO TELESCOPADO PARA FEMUR			
	20009.	CLAVO TELESCOPADO PARA TIBIA			
		VALOR TOTAL	$ 150.000.000,00	$50.000.000,00	$ 200.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:

a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato.
b. Alta de almacén.
c. Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero)
d. Copia del RIT (registro de información tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
f. Certificación de calidad de los elementos entregados.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la ventanilla única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

	Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el CONTRATISTA pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A** **BANCO**: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 233-01154-3
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.738.293.150,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($2.814.293.150,00)** son para la vigencia 2020 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°. 213020 del 04 de agosto de 2020 y QUIPU No. 1732 del 14 de agosto de 2020, expedido por la responsable de presupuesto del Hospital Central y **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($924.000,000,00)** para la vigencia 2021, vigencia futura autorizada mediante comunicación oficial S-2020-020198 DISAN de fecha 16/04/2020
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra,** durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a

	que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los elementos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA** en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades y en las cantidades requeridas por el servicio, de acuerdo al consumo promedio, inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo N°. 2.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los elementos a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central, ubicado en la carrera 59 No.26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio. Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 4725 de 2005, la casa ortopédica debe suministrar la siguiente información de todos y cada uno de los elementos implantables: • a) Nombre y modelo del producto. • b) Número de lote o número de serie. • c) Nombre y dirección del fabricante. Ya sea mediante Sticker, o en la hoja de remisión del respectivo elemento al Hospital Central.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL 27 NOV 2020

Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MARTHA ISABEL CRUZ RICO
Representante Legal Suplente
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A

Elaborado: Capitán YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26-21
Teléfonos: 2201414
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

GRUPO 6A. TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCION, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS

EL MATERIAL PARA LOS CABEZALES, AROS Y RIELES DE ESTE GRUPO ES ALUMINIO O FIBRA DE CARBONO

CONVENCIONES SD: SEGÚN DISEÑO

ÍTEM	ELEMENTO	Diseño	Tornillo o perno	Longitud (mm)	Diámetro	Material	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	CABEZAL EN T PARA CADERA						UNIDAD	ORTHOFIX
2	CLAMP UNIPLANAR PARA EXTREMO DEL RIEL METAFISIARIO FIJO O ROTATORIO						UNIDAD	ORTHOFIX
3	CLAMP MULTIPLANAR CORRECION VARO -VALGO.		UBICACIÓN LATERAL.				UNIDAD	ORTHOFIX
4	CABEZAL DE TRANSLACION PLANO LATERAL						UNIDAD	ORTHOFIX
5	CUERPO ACOPLADOR PARA EXTREMO DE RIEL DE TRASPORTE						UNIDAD	ORTHOFIX
6	CABEZAL EN T CONVERGENTE ADULTO						UNIDAD	ORTHOFIX
7	CABEZAL EN T ESTANDAR.						UNIDAD	ORTHOFIX
8	CUERPO COMPRESOR ADULTO opcional SD		5 A 8 CM				UNIDAD	ORTHOFIX
9	DINAMIZADOR PARA RIEL						UNIDAD	ORTHOFIX
10	CLAMP MULTIPLANAR CORRECION VARO VALGO. UBICACIÓN ANTERIOR						UNIDAD	ORTHOFIX
11	CUERPO COMPRESOR ADULTO 10 O MAS opcional según diseño		10 o más				UNIDAD	ORTHOFIX
12	CUERPO COMPRESOR-DISTRACTOR CON CONTROL DE ALARGAMIENTO						UNIDAD	ORTHOFIX
13	CABEZAR RECTO ARTICULADO						UNIDAD	ORTHOFIX
14	CABEZAL PARA RIEL DE DOBLE CARRIL O CLAMP DE TRANSLACION						UNIDAD	ORTHOFIX
15	CABEZAL DE INCLINACION ANTEROPOSTERIOR						UNIDAD	ORTHOFIX
16	CUERPO ACOPLADOR PARA RIEL						UNIDAD	ORTHOFIX
17	RIEL DE 200-250MM	FIBRA DE CARBONO	1 o MAS TAMAÑOS				UNIDAD	ORTHOFIX
18	RIEL DE 300-350MM		1 o MAS TAMAÑOS				UNIDAD	ORTHOFIX
19	RIEL DE 400MM		1 o MAS TAMAÑOS				UNIDAD	ORTHOFIX
TUTOR DE TRANSPORTE COMPLETO (3 CLAMPS Y UN RIEL.Y 2 CUERPOS O BARRAS COMPRESORAS) o su equivalente según diseño								
20	RIEL DE 200-250MM	FIBRA DE CARBONO	1 o MAS TAMAÑOS				UNIDAD	ORTHOFIX
21	RIEL DE 300-350MM		1 o MAS TAMAÑOS				UNIDAD	ORTHOFIX
22	RIEL DE 400MM		1 o MAS TAMAÑOS				UNIDAD	ORTHOFIX

CLAVOS PARA TUTORES EN ACERO ROSCA CORTICAL, DOBLE DIAMETRO, CONICO O ESTÁNDAR

CLAVOS O TORNILLOS DE SCHANZ Para fijador monolateral - Incluye brocas correspondientes a cada sistema.

N°	IMPLANTE	DIAMETROS ROSCA	LONGITUD TORNILLO	LONGITUD ROSCA	PUNTA	TIPO ROSCA	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
23	SISTEMA 3.0-3.5MM - presentar minimo 2 combinaciones	3.0-3.5 mm	60-90mm	20-40mm	Trocar o conica	Cortical	ACERO	UNIDAD	ORTHOFIX
24	SISTEMA 4.0-4.5MM - presentar minimo 6 combinaciones	4.0-4.5mm	60-200mm	20-50mm	Trocar o conica	Cortical	ACERO	UNIDAD	ORTHOFIX
25	SISTEMA 6-0-6.5MM - presentar minino 15 combinaciones	6.0-6.5mm	100-250mm	30-90mm	Trocar o conica	Cortical.	ACERO	UNIDAD	ORTHOFIX

CLAVOS O TORNILLOS DE SCHANZ EN ACERO ROSCA CORTICAL RECUBRIMIENTO HIDROXIAPATITA.									
26	SISTEMA 6-0-6.5MM - Presentar minimo 10 combinaciones	6.0-6.5mm	90-180mm	30-100mm	Trocar o conica		ACERO	UNIDAD	ORTHOFIX
27	SISTEMA 4.5 - 3.5 MM	4.5 -3.5 mm	120mm	20,30,40 mm	Trocar o conica	Cortical	ACERO	UNIDAD	ORTHOFIX
TUTORES EXTERNOS PARA ARTRODIASTASIS									
EL MATERIAL PARA LOS CABEZALES, AROS Y RIELES DE ESTE GRUPO ES ALUMINIO O FIBRA DE CARBONO									
INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL TUTOR, SEGÚN SU DISEÑO, LOS CUALES DEBEN SER DESGLOSADOS Y RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO. EN UNA HOJA EN EXCEL ADICIONAL DENTRO DE LA PROPUESTA									
28	TUTOR ARTRODIASTASIS DE CADERA							UNIDAD	ORTHOFIX
29	TUTOR ARTRODIASTASIS PARA CODO							UNIDAD	ORTHOFIX
30	TUTOR ATRODIASTASIS DE RODILLA							UNIDAD	ORTHOFIX
31	TUTOR ARTRODIASTASIS DE TOBILLO							UNIDAD	ORTHOFIX
32	TUTOR ARTRODIASTASIS PARA PUÑO							UNIDAD	ORTHOFIX
SISTEMA PERIARTICULAR									
33	FIJADOR DE TRAUMA PARA TIBIA QUE PERMITA: CORRECCION ANGULAR, DISTRACCION / COMPRESION	PARA TIBIA						UNIDAD	ORTHOFIX
34	FIJADOR DE TRAUMA PARA FEMUR QUE PERMITA: CORRECCION ANGULAR , DISTRACCION / COMPRESION	PARA FEMUR						UNIDAD	ORTHOFIX
35	SEMIAROS DIAMETROS 2/3		125-150MMM					UNIDAD	ORTHOFIX
36	SEMIAROS DIAMETROS 2/3		175-190MM					UNIDAD	ORTHOFIX
37	SEMIAROS DIAMETROS 2/3	FIBRA DE CARBONO	125-220 MM					UNIDAD	ORTHOFIX
38	SEMIAROS DIAMETROS 2/3		200-220MM					UNIDAD	ORTHOFIX
39	SEMIAROS DIAMETROS 1/3		125-150MMM					UNIDAD	ORTHOFIX
40	SEMIAROS DIAMETROS 1/3		175-190MM					UNIDAD	ORTHOFIX
41	SEMIAROS DIAMETROS 1/3		200-220MM					UNIDAD	ORTHOFIX
42	SEMIAROS DIAMETROS 1/3	FIBRA DE CARBONO	125-220 MM					UNIDAD	ORTHOFIX
43	ARO EN U PARA PIE ESTÁNDAR							UNIDAD	ORTHOFIX
44	KIT ANILLO							UNIDAD	ORTHOFIX
45	BARRAS DE REFUERZO		150-300MM					UNIDAD	ORTHOFIX
46	BARRAS DE REFUERZO		301 O MAS MM					UNIDAD	ORTHOFIX
47	BARRAS ROSCADAS EN ACERO LONG DESDE DESDE 201 o menos hasta 350 mm o màs							UNIDAD	ORTHOFIX
48	BARRAS ROSCADAS EN ACERO LONG DESDE DESDE 60 o menos hasta 200 mm							UNIDAD	ORTHOFIX
49	POSTES		50					UNIDAD	ORTHOFIX
50	POSTES		100, 150					UNIDAD	ORTHOFIX
51	CABEZAL PARA ALAMBRES-DIAMETRO SEGÚN DISEÑO (COTIZAR EL SISTEMA PARA 2 ALAMBRES)							UNIDAD	ORTHOFIX

52	TORRE ADAPTADORA O SUJETADORA DE BARRA						UNIDAD	ORTHOFIX
53	CABEZAL PARA ARO DE 3 TORNILLOS-CORTICALES		PARA TUTOR HIBRIDO					ORTHOFIX
54	CABEZAL PARA ARO DE 1 TORNILLOS CORTICAL		PARA TUTOR HIBRIDO					ORTHOFIX
55	SUJETADOR DE ALAMBRE DE KIRSCHNER DE 2 ORIFICIOS O MAS							ORTHOFIX
56	CUERPO ADAPTADOR O ACOPLADOR PARA ARO							ORTHOFIX
57	CABEZAL DE CORRECCION ANGULAR HIBRIDO-PARA ADAPTAR AL ARO							ORTHOFIX
58	TONILLOS PARA ARO-SEGUN SISTEMA		PARA TUTOR HIBRIDO					ORTHOFIX
59	ALAMBRE CON OLIVA CENTRAL DE 1,6 A 2,4 SEGÚN DISEÑO,							ORTHOFIX
60	CLAMP TIPO BISAGRA PARA ARO							ORTHOFIX
	FIJADOR PERIARTICULAR COMPLETO Incluye todas los componentes que integran el tutor, según su diseño, los cuales deben ser desglosados y relacionadas con sus especificaciones y respectivo valor unitario.							
61	***INCLUYE FIJADOR DE TRAUMA PARA TIBIA BASICO*** CON LOS ADITAMENTOS MINIMOS PARA PERMITIR : CORRECCION ANGULAR, DISTRACCION / COMPRESION	**PARA TIBIA**						ORTHOFIX
62	***INCLUYE FIJADOR DE TRAUMA PARA FEMUR BASICO*** CON LOS ADITAMENTOS MINIMOS PARA PERMITIR : CORRECCION ANGULAR, DISTRACCION / COMPRESION	**PARA FEMUR**						ORTHOFIX
	ITEMS OPCIONALES							
63	CLAVO TELESCOPADO PARA FEMUR	pediatrico	INCLUYE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN EL CLAVO , LAS CUALES DEBEN SER RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO.		3 a 6.5 mm	Acero - Titanio	UNIDAD	ORTHOFIX
64	CLAVO TELESCOPADO PARA TIBIA	pediatrico	INCLUYE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN EL CLAVO , LAS CUALES DEBEN SER RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO.		3 A 6.5 mm	Acero - Titanio	UNIDAD	ORTHOFIX

No.	CONDICIÓN
1.	**PRECIO Único**. Los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda la ejecución.
2.	**FLETES** El contratista asume el costo de los fletes
3.	**SUMINISTRO DE INSTRUMENTALES EQUIPOS Y MATERIAL**
3.1	Para la colocación o retiro de implantes **enviar al Hospital Central** servicios de la Policía Nacional: - Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, los cuales deben estar sometidos por parte del proveedor a manienimiento mensual (se debe enviar cronograma a la Central de Esterilización) y cada vez que se solicite, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato.
3.2	**Entregar en la central de esterilización del HOCEN** - En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a sábado. Se solicitará de manera telefónica y electrónica a los números de contacto y correo registrado a continuación y solo con autorización previa del Responsable del servicio de la central de esterilización se recibirá en horario extemporáneo.

	➢ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. Número telefónico fijo, número telefónico celular y correo electrónico ➢ La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 12 horas, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. Se hará cronograma de reposición diaria en las horas de la mañana y se designará una persona encargada por parte del contratista para desarrollar dicha función. ➢ Todos los elementos que ingresen a la central de esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles
4.	**FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS:** PERSONAL DE INSTRUMENTACIÓN que cumpla con los requisitos estipulados en la CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA. El contratista enviará un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía que se requiera (excepto el Grupo 1), el cual se encargará de verificar que los elementos necesarios para la cirugía estén completos, en la sala de cirugía dará a conocer el instrumental, señalara los implantes solicitados por el cirujano y asesorará a la instrumentadora quirúrgica del hospital central, en el diligenciamiento de la hoja de gasto individual del paciente. Para cirugía programada se notificará al proveedor con un tiempo de antelación mínimo de 12 horas el requerimiento de soporte técnico, el profesional en instrumentación quirúrgica se deberá presentar a la hora exacta de programación y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 2 horas a partir del llamado. El personal de instrumentación asignado por el contratista deberá cumplir y seguir los procesos internos de la institución (guías y protocolos que sean necesarios).
5.	**SOCIALIZACIÓN.** Técnicamente en todo lo referente a los implantes e instrumentales correspondientes, al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera.
6.	**MANTENIMIENTO.** El mantenimiento y/o reparación de los instrumentales y/o equipos dejados en apoyo tecnológico o como parte de la oferta, estará a cargo del contratista.
7.	**Registro INVIMA** El Contratista deberá mantener registro del INVIMA vigente. El material de osteosíntesis deberá cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado Registro Sanitario. Así mismo en el evento que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación expedida por el INVIMA.
8.	El Contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 01312 de 2019 "*Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST*" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo.
9.	**CALIDAD, GARANTIAS Y FECHAS DE VENCIMIENTO** Certificación de Calidad: el Contratista debe certificar mediante comunicación escrita: - La calidad de los elementos ofertados. - El cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas. - El cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento. - El cambio de los elementos que tengan una fecha de vencimiento próxima o con fecha ya vencida
10.	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, insumo deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de elementos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
11.	Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. Y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según naturaleza.
12.	Efectuar el cambio de cualquiera de los elementos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para la colocación de los diferentes implantes, cuando el jefe de Servicio Correspondiente o de la Central de Esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos.
13.	El contratista entrega en apoyo tecnológico un MOTOR NEUMATICO O DE PILA con sus accesorios.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

27 NOV 2020

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MARTHA ISABEL CRUZ RICO
Representante Legal Suplente
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A

Elaborado: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES MURAN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Carrera 59 N°. 26-21
Teléfonos. 2201414
hocer.gucol4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 3 VALORES

9.1 FIJADORES INTERNOS PARA MIEMBROS INFERIORES FIJADORES INTERNOS PARA PELVIS							
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020 Y 2021
1	CABEZAL EN T PARA CADERA	UNIDAD	EXENTO	1.730.204,00			
2	CLAMP UNIPLANAR PARA EXTREMO DEL RIEL METAFISIARIO FIJO O ROTATORIO	UNIDAD	EXENTO	4.556.132,00			
3	CLAMP MULTIPLANAR CORRECION VARO -VALGO.	UNIDAD	EXENTO	4.348.195,00			
4	CABEZAL DE TRANSLACION PLANO LATERAL	UNIDAD	EXENTO	1.782.339,00			
5	CUERPO ACOPLADOR PARA EXTREMO DE RIEL DE TRASPORTE	UNIDAD	EXENTO	3.136.462,00			
6	CABEZAL EN T CONVERGENTE ADULTO	UNIDAD	EXENTO	2.548.280,00			
7	CABEZAL EN T ESTANDAR.	UNIDAD	EXENTO	2.073.833,00			
8	CUERPO COMPRESOR ADULTO opcional SD	UNIDAD	EXENTO	2.767.699,00			
9	DINAMIZADOR PARA RIEL	UNIDAD	EXENTO	1.787.488,00			
10	CLAMP MULTIPLANAR CORRECION VARO VALGO. UBICACIÓN ANTERIOR	UNIDAD	EXENTO	6.487.419,00			
11	CUERPO COMPRESOR ADULTO 10 O MAS opcional según diseño	UNIDAD	EXENTO	3.276.355,00			
12	CUERPO COMPRESOR-DISTRACTOR CON CONTROL DE ALARGAMIENTO	UNIDAD	EXENTO	2.770.917,00			
13	CABEZAR RECTO ARTICULADO	UNIDAD	EXENTO	2.073.265,00	$ 220.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 260.000.000,00
14	CABEZAL PARA RIEL DE DOBLE CARRIL O CLAMP DE TRANSLACION	UNIDAD	EXENTO	3.939.409,00			
15	CABEZAL DE INCLINACION ANTEROPOSTERIOR	UNIDAD	EXENTO	2.900.457,00			
16	CUERPO ACOPLADOR PARA RIEL	UNIDAD	EXENTO	4.432.090,00			
17	RIEL DE 200-250MM	UNIDAD	EXENTO	3.801.245,00			
18	RIEL DE 300-350MM	UNIDAD	EXENTO	4.700.692,00			
19	RIEL DE 400MM	UNIDAD	EXENTO	4.597.510,00			
20	RIEL DE 200-250MM	UNIDAD	EXENTO	10.677.900,00			
21	RIEL DE 300-350MM	UNIDAD	EXENTO	11.728.428,00			
22	RIEL DE 400MM	UNIDAD	EXENTO	11.949.070,00			
23	SISTEMA 3.0-3.5MM - presentar minimo 2 combinaciones	UNIDAD	EXENTO	136.000,00			
24	SISTEMA 4.0-4.5MM - presentar minimo 6 combinaciones	UNIDAD	EXENTO	154.656,00			
25	SISTEMA 6-0-6.5MM - presentar minino 15 combinaciones	UNIDAD	EXENTO	150.871,00			
26	SISTEMA 6-0-6.5MM - Presentar minino 10 combinaciones	UNIDAD	EXENTO	284.592,00			
27	SISTEMA 4.5 - 3.5 MM (OPCIONAL)	UNIDAD	EXENTO	274.951,00			

28	TUTOR ARTRODIASTASIS DE CADERA	UNIDAD	EXENTO	6.722.294,00			
29	TUTOR ARTRODIASTASIS PARA CODO	UNIDAD	EXENTO	11.005.903,00			
30	TUTOR ATRODIASTASIS DE RODILLA	UNIDAD	EXENTO	11.484.409,00			
31	TUTOR ARTRODIASTASIS DE TOBILLO	UNIDAD	EXENTO	6.427.554,00			
32	TUTOR ARTRODIASTASIS PARA PUÑO	UNIDAD	EXENTO	5.356.770,00			
33	FIJADOR DE TRAUMA PARA TIBIA QUE PERMITA: CORRECCION ANGULAR, DISTRACCION / COMPRESION	UNIDAD	EXENTO	5.989.141,00			
34	FIJADOR DE TRAUMA PARA FEMUR QUE PERMITA: CORRECCION ANGULAR , DISTRACCION / COMPRESION	UNIDAD	EXENTO	6.344.021,00			
35	SEMIAROS DIAMETROS 2/3	UNIDAD	EXENTO	2.843.806,00			
36	SEMIAROS DIAMETROS 2/3	UNIDAD	EXENTO	2.737.977,00			
37	SEMIAROS DIAMETROS 2/3	UNIDAD	EXENTO	3.630.310,00			
38	SEMIAROS DIAMETROS 2/3	UNIDAD	EXENTO	3.201.747,00			
39	SEMIAROS DIAMETROS 1/3	UNIDAD	EXENTO	1.690.504,00			
40	SEMIAROS DIAMETROS 1/3	UNIDAD	EXENTO	1.620.721,00			
41	SEMIAROS DIAMETROS 1/3	UNIDAD	EXENTO	1.779.212,00			
42	SEMIAROS DIAMETROS 1/3	UNIDAD	EXENTO	1.987.656,00			
43	ARO EN U PARA PIE ESTÁNDAR	UNIDAD	EXENTO	2.881.715,00			
44	KIT ANILLO	UNIDAD	EXENTO	4.427.388,00			
45	BARRAS DE REFUERZO	UNIDAD	EXENTO	77.383,00			
46	BARRAS DE REFUERZO	UNIDAD	EXENTO	109.024,00			
47	BARRAS ROSCADAS EN ACERO LONG DESDE DESDE 201 o menos hasta 350 mm o màs	UNIDAD	EXENTO	216.111,00			
48	BARRAS ROSCADAS EN ACERO LONG DESDE DESDE 60 o menos hasta 200 mm	UNIDAD	EXENTO	220.747,00			
49	POSTES	UNIDAD	EXENTO	358.973,00			
50	POSTES	UNIDAD	EXENTO	634.789,00			
51	CABEZAL PARA ALAMBRES-DIAMETRO SEGÚN DISEÑO (COTIZAR EL SISTEMA PARA 2 ALAMBRES)	UNIDAD	EXENTO	1.467.399,00			
52	TORRE ADAPTADORA O SUJETADORA DE BARRA	UNIDAD	EXENTO	478.418,00			
53	CABEZAL PARA ARO DE 3 TORNILLOS-CORTICALES	UNIDAD	EXENTO	1.866.595,00			
54	CABEZAL PARA ARO DE 1 TORNILLOS CORTICAL	UNIDAD	EXENTO	194.059,00			
55	SUJETADOR DE ALAMBRE DE KIRSCHNER DE 2 ORIFICIOS O MAS	UNIDAD	EXENTO	212.067,00			
56	CUERPO ADAPTADOR O ACOPLADOR PARA ARO	UNIDAD	EXENTO	669.986,00			
57	CABEZAL DE CORRECCION ANGULAR HIBRIDO-PARA ADAPTAR AL ARO	UNIDAD	EXENTO	1.236.067,00			
58	TONILLOS PARA ARO-SEGUN SISTEMA	UNIDAD	EXENTO	131.245,00			
59	ALAMBRE CON OLIVA CENTRAL DE 1,6 A 2.4 SEGÚN DISEÑO,	UNIDAD	EXENTO	158.659,00			
60	CLAMP TIPO BISAGRA PARA ARO	UNIDAD	EXENTO	1.160.619,00			

61	*INCLUYE FIJADOR DE TRAUMA PARA TIBIA BASICO* CON LOS ADITAMENTOS MINIMOS PARA PERMITIR : CORRECCION ANGULAR, DISTRACCION / COMPRESION	UNIDAD	EXENTO	8.969.398,00			
62	*INCLUYE FIJADOR DE TRAUMA PARA FEMUR BASICO* CON LOS ADITAMENTOS MINIMOS PARA PERMITIR : CORRECCION ANGULAR, DISTRACCION / COMPRESION	UNIDAD	EXENTO	8.969.398,00			
63	CLAVO TELESCOPADO PARA FEMUR	UNIDAD	EXENTO	14.561.905,00			
64	CLAVO TELESCOPADO PARA TIBIA	UNIDAD	EXENTO	14.561.905,00			

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

27 NOV 2020

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MARTHA ISABEL CRUZ RICO
Representante Legal Suplente
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A

Elaborado: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°. 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
hobimen.espitia@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co